

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE CONS. ADMNES. PÚBLICAS, JUSTIC.Y SEGURID

PUESTA A DISPOSICIÓN

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Obra Social De Acogida Y Desarrollo	G35221845

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	cf2e4a18-082a-4a0e-8535-a2bf76850fce		
Órgano que notifica	SRV.DE ENTIDADES JURÍDICAS		
Procedimiento	Inscripción Modificación Estatutaria Asociaciones		
Expediente	3/2020-0116110505		
Fecha de Puesta a Disposición	04-03-2020		

Documentos que se notifican:

Descripción y uri	Hash
11111d 8024 / /e2-h34e-4ch2-85ce-651405391868	SHA-256: 6d11fa07abe4dd22ad5df50f88577f81a47322124981556405dc26e4fff39 da3
RM-11177 RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS ASOC OBRA SOCIAL_596035276085630 - urn:uuid: 997d8113-03bc-4de5-885e-3d00dfaa3dcc	SHA-256: 5a69d5226f598e0a1e85ec79851461111bc17e5cf30cdabd7c143895cd4 116ac
11177 CERTIFICADO MOD ETTOS_596062746875593 - urn:uuid: 29cc02d0-b8fa-4e8a-9878-fd93953372ee	SHA-256: 65a226a009ec1ff7b7af6a520a38424e8fc57b6fab56fc9e21442771bcae2 d48

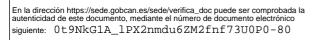
NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.









ESTATUTOS DE LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO

CAPITULO 1 - DE LA ASOCIACIÓN EN GENERAL.

Artículo 1.- Denominación.

La Asociación Obra Social de Acogida y Desarrollo, sin ánimo de lucro y dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, declarada de Utilidad Pública, se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos.

Artículo 2.- Fines y actividades.

La Asociación tiene el carácter de obra social de ánimo no lucrativo, siendo sus objetivos principales:

- a) Preparación y formación integral, profesional y humana, dentro de una ideología católica, pero con respeto a las demás confesiones religiosas, de jóvenes preferentemente discapacitados físicos o psíquicos ligeros, y su capacitación o cualificación en un oficio.
- b) Proporcionar, ya en la propia Obra Social, ya en Centros Especiales de Empleo, puestos de trabajo remunerados, eventualmente en la modalidad de empleo protegido, a aquellos jóvenes que, una vez capacitados por la Asociación, no los obtengan en el mercado de trabajo.
- c) Preparación y formación integral de los jóvenes cuyas circunstancias socioeconómicas los sitúen en posición gravemente desfavorable para ser sujeto de relaciones laborales e integrarse en la sociedad.
- d) La atención de las necesidades básicas de los indomiciliados carentes de asistencia familiar o social, en especial los que padezcan disfunciones psíquicas, así como su recuperación y reinserción socio-laboral posterior.
- e) Compartir y preservar los valores y principios de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios.

En la persecución de sus objetivos la Obra Social respetará los derechos y exigirá las obligaciones de las personas beneficiarias de su actividad, conforme a las leyes, Estatutos, Ideario de la misma y de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios y demás disposiciones vigentes en cada momento. Entre tales derechos se encuentra el de ser informados del funcionamiento y actividades de la asociación.

1

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKf1CqeQMl0jRTW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: $0\,\mathrm{Z}090\mathrm{MZ}5600\mathrm{SPf}$ QEBKE z $0\mathrm{wXyJW}010\mathrm{SDHU}$











Artículo 3.- Domicilio.

El domicilio social estará ubicado en la calle Juan de Quesada, n° 21, código postal35001 de Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4.- Ámbito Territorial y duración.

Su ámbito de actuación territorial será el de la Comunidad Autónoma de Canarias. La duración será por tiempo indefinido. El acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 5.- Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva.
- c) El Consejo Consultivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 6.- Carácter y composición de la Asamblea General.

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Obra Social de Acogida y Desarrollo, y estará formada por la Junta Directiva y todos los miembros que figuran como asociados numerarios con voz y voto de la citada Asamblea.

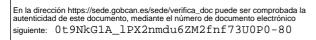
2



En la dirección https://sede.gobcan.es/sedel/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento lectrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKflCqeQMl0jRTW













Artículo 7. Convocatorias y Orden del día.

La Asamblea habrá de convocarse por el Presidente de la Asociación, quien presidirá la misma, al menos con 72 horas de antelación a la fecha en que haya de tener lugar. La convocatoria se notificará personalmente a todos los asociados, salvo en el caso de que se trate de sesiones generales. La notificación se practicará en el domicilio que como del socio figurare en los archivos de la Asociación.

En la convocatoria habrán de expresarse claramente el lugar, fecha y hora de celebración, así como todos los puntos de que conste el orden del día. Si concurriesen todos los interesados y así lo acordasen por unanimidad, dicho orden del día puede ser objeto de modificaciones en la misma reunión.

Artículo 8.- Constitución.

La Asamblea General se considerará válidamente constituida si, en primera convocatoria concurren a la misma la mitad más uno de sus miembros, o cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria, la cual podrá tener lugar el mismo día para el que se haya efectuado la primera convocatoria, si bien entre una y otra habrá de transcurrir al menos media hora de diferencia.

La asistencia de los socios podrá ser personal o mediante representación conferida a otro socio, por carta referida a la concreta sesión de que se trate, con firma indubitada a juicio del Presidente, o por poder notarial.

De cada Asamblea que se celebre habrá de levantarse, por el Secretario de la Junta Directiva, acta que se insertará en el libro correspondiente que él mismo custodiará, en la que se recogerán, al menos, las siguientes menciones: lugar, fecha y hora de celebración; convocatoria de que se trate, con expresión, caso de ser la segunda, del motivo de no celebración de la primera; si se trata de Junta Ordinaria, Extraordinaria o Universal; orden del día; identidad de los concurrentes; acuerdos adoptados y cualquier otra circunstancia que se juzgue de interés hacer constar. Dicha acta habrá de ser firmada por todos los concurrentes, y al menos por la Junta Directiva.

En todo caso, entre la celebración de una Asamblea y la siguiente habrá de transcurrir al menos tres meses, salvo casos de urgencia, a juicio del Presidente y no más de un año

El contenido de las actas, al igual que el de los demás libros oficiales de la Asociación, podrá ser objeto de certificación por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

3















Artículo 9.- Régimen de acuerdos.

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados numerarios, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Para la adopción de los acuerdos de la Asamblea General bastará la mayoría simple de los votos de los asociados presentes o representados, salvo para la modificación de Estatutos, disposición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles o de equipamiento (no para los producidos por los establecimientos de la asociación), nombramiento de Presidente, Consejeros, acuerdos para constituir o integrarse en una Federación de Asociaciones de Utilidad Pública y disolución de la Asociación, para lo que se requiere la mayoría cualificada del 60% de los asistentes.

Artículo 10.- Funciones de la Asamblea General.

Son competencias de la Asamblea General las que seguidamente se relacionan:

a) En sesión ordinaria:

Informar en la redacción de los presupuestos y memoria anuales de la Obra, así como en la organización de las diferentes actividades sociales de la misma y en la preparación del ideario de la Obra Social.

b) En sesión extraordinaria:

- 1° El nombramiento y renovación de los cargos de Presidente y Junta Directiva.
- 2° La reforma de los presentes Estatutos.
- 3° Todas aquellas expresamente reconocidas por las leyes, presentes Estatutos y demás disposiciones vigentes en cada momento, así como las que les sean delegadas o encomendadas por la Junta Directiva.

4



En la dirección https://sede.gobcan.es/sedel/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento lectrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKflCqeQMl0jRTW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 02090MZ560osPfqEBKEz0wXyJW010SDHU



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: $0 \pm 9 NkG1A_1PX2nmdu6ZM2fnf73U0P0-80$







Artículo 11.- Certificación de acuerdos.

En las Asambleas Generales actuarán como Presidente y Secretario quienes lo sean de la Junta Directiva, siendo el Secretario, con el visto bueno del Presidente, las personas encargadas de certificar los acuerdos adoptados por las Asambleas.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo 12.- Definición de la Junta Directiva.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directrices de la Asamblea General.

Artículo 13.- Miembros de la Junta Directiva.

Serán requisitos indispensables para ser miembro de la Junta Directiva:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
- c) No estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Artículo 14.- Convocatorias, orden del día y constitución.

La Junta Directiva será convocada por el Presidente siempre que lo crea oportuno, al menos con 24 horas de antelación aunque en temas puntuales y siempre que se garantice la asistencia puede ser convocada en el mismo día.

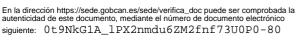
Los cargos de la Junta Directiva son indelegables, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 8° de los Estatutos. El orden del Día será establecido por el Presidente y dado previamente a conocer al convocar la sesión, y el presidente está facultado para no tratar otros asuntos que no estén en el Orden del Día.

5

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKf1CqeQMl0jRTW













Artículo 15.- Composición, duración y vacantes.

La Junta Directiva, estará integrada por el Presidente y los Consejeros, asistidos por el Secretario en caso que éste no sea Consejero. Los Consejeros serán dos o cuatro, que junto con el Presidente, darán como resultado un número impar, siendo elegidos en sesión extraordinaria de la Asamblea General, convocada a tal efecto y como se especifica en el Ideario de la Obra Social. Uno de los consejeros ostentará la Vicepresidencia.

La elección de los miembros de la Junta Directiva, se hará cada tres años, y después de al menos un día de reflexión, al que están moralmente obligados a asistir todos los socios con derecho a voto.

Si queda vacante la presidencia, cuando resten menos de seis meses hasta la fecha en que se cumplen los tres años de mandato, la presidencia será asumida por el Superior Provincial de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz o, en su caso, de la nueva Provincia de España, o persona en la que éste delegue, o ante su imposibilidad, por el vicepresidente o primer consejero y el segundo consejero hará las veces de vicepresidente o primer consejero, hasta la fecha de la Asamblea General Extraordinaria que elegirá nueva Junta Directiva.

Si queda vacante y faltan más de seis meses para la terminación del trienio, se convocará Asamblea General Extraordinaria y se elegirá un presidente a propuesta del Superior Provincial de la Orden Hospitalaria, que sustituirá en la vacante a su antecesor hasta que se cumplan los tres años, convocando para entonces la Asamblea General Extraordinaria que elige la nueva Junta Directiva.

Si la vacante es de un Consejero, se convocará Asamblea General Extraordinaria y se elegirá su sustituto a propuesta del Superior Provincial de la Orden Hospitalaria, por el período que reste hasta la elección de la nueva Junta Directiva.

Quedando claro que cuando se cumplen los tres años de la Asamblea General Extraordinaria de elecciones, todos los cargos y servicios de la Obra Social se entienden renunciados y elegidos o reelegidos en su caso por la Asamblea General.

En las sustituciones temporales sea de presidente, Consejero o cualquier otro servicio o cargo, el sustituto sea cauto y mantenga la línea de acción del que sustituye.

El cargo de presidente como todos los cargos es renunciable, pero se procurará asumir con la responsabilidad que se requiere, a fin de evitar por todos los medios la renuncia al mismo, al igual que respecto de los consejeros. El resto de los cargos de la Junta Directiva son gratuitos.

Reunida la Junta Directiva, el presidente abrirá y levantará la sesión, siendo su moderador, procurando diligentemente que todos aporten su parecer y opinión y voten en su caso, si por algún motivo hay empate el voto del presidente es decisorio por ser de calidad.

6

En la dirección https://sede.gobcan.es/sedel/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKflCqeQMl0jRTW













En las reuniones de la Junta Directiva tienen derecho a hacer uso de la palabra todos los asistentes siempre y cuando lo que manifiestan tiene relación con los asuntos del Orden del Día, no obstante, si algún miembro tiene especial interés en tratar un asunto en el apartado de Ruegos y Preguntas lo propone a consideración y si hay unanimidad se puede tardar.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán con arreglo por mayoría simple, salvo en los temas que se exijan una mayoría cualificada.

Artículo 16.- Causas de cese.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Por muerte o declaración de fallecimiento, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el ejercicio de sus funciones.
- c) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Por el transcurso del período de su mandato.
- e) Por separación acordada por la Asamblea General.
- f) La comisión de una infracción muy grave, conforme al artículo 30 de los presentes estatutos.

La Junta Directiva dará cuenta a la Asamblea General del cese de sus miembros, debiendo ratificarse por la Asamblea cuando el acuerdo de separación haya sido adoptado por el motivo expresado en la letra g).

Artículo 17.- Atribuciones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva, órgano decisorio colegiado formado por el Presidente, y dos o cuatro Consejeros, según lo decida la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones, tendrá como facultades las que seguidamente se relacionan:

1° Todo lo relativo a la gestión económica y administrativa de la Asociación, incluida la aprobación de presupuestos y cuentas, contratación con terceros y proponer a la Asamblea actos de disposición o gravamen de bienes inmuebles.

2° La admisión o rechazo de los nombramientos de los miembros de la Asamblea General, así como la adopción de medidas disciplinarias incluyendo la exclusión temporal o definitiva de los miembros de la Asamblea General, y

7

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LF2KcwvjYKEKf1CqeQM10jRTW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: $0\,\mathrm{Z}090\mathrm{MZ}5600\mathrm{SPf}$ EBKEZ $0\mathrm{wXyJW}010\mathrm{SDHU}$











también de las personas contratadas con responsabilidad de asistencia o formación.

- 3° Designar a las personas que pasan a ser Socios de Honor atendiendo a lo establecido en el Ideario de la Obra Social, así como los valores y principios de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios.
- 4° Todas las demás que expresamente no hubieran sido atribuidas a otro órgano.
- 5° Designar Secretario de la Junta Directiva, que lo será también de la Asamblea General, entre los miembros de una u otra.
- 6° Convocar sesiones generales, donde además de los miembros de la Asamblea, asistan todas las personas relacionadas con la Obra.
- 7° Programar y dirigir todas las actividades sociales que no están reservadas a la Asamblea General en virtud de disposiciones legales o estatutarias. La Junta Directiva puede nombrar comisiones en las que delegar funciones, pero siendo en último término la responsable directa de dichas delegaciones.

Corresponde a la Junta Directiva especialmente:

- a) Aprobar el programa anual de actividades Sociales.
- b) Dirigir con el asesoramiento de la Comisión Económica las funciones administrativas y económicas de la Obra.
- c) Admitir o separar a los socios en la forma dispuesta en el artículo 26 de los presentes estatutos.
- d) Someter a la aprobación de la Asamblea General debidamente informados el presupuesto anual de ingresos y gastos y el estado de cuentas del año anterior, así como todos aquellos asuntos de los que haya de entender la Asamblea y sean de su competencia.
- e) Cubrir las funciones de sus miembros cuando están ausentes y en caso de vacante hasta que se cubra mediante nuevo nombramiento.
- f) Nombrar al personal colaborador de la Junta Directiva, delegar las funciones y nombrar comisiones, contratar personas y servicios.
- g) Dar a conocer y velar por el cumplimiento del Ideario de la Obra Social, así como los principios y valores de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, que es el cuerpo doctrinal por el que se rigen las personas que desde su leal saber y entender prestan sus servicios en esta Obra Social de Acogida y Desarrollo.

8

En la dirección https://sede.gobcan.es/sedel/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LF2KcwvjYKEKf1CqeQM10jRTW













Los cometidos concretos correspondientes a cada uno de los miembros de la Junta Directiva serán fijados por la propia Junta a propuesta del Presidente, quien resolverá los conflictos que pudieran producirse entre aquellos, con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 18.- Funciones de la Presidencia.

La Presidencia, órgano unipersonal decisorio, tendrá como atribuciones las que a continuación se especifican:

- 1° Presidir las asambleas generales, tanto ordinaria como extraordinarias, que se convoquen.
- 2° Convocar las antedichas asambleas, al menos una vez al año y cuando lo pidan la mitad más uno de los miembros de la misma, o cada vez que lo considere conveniente.
- 3° Tomar todas las decisiones sobre asuntos cotidianos que afecten a la Asociación, la cual queda vinculada por aquellas.
- 4º Representar a la Asociación en juicio y fuera de él y ejercitar en su nombre las acciones de todo tipo que pudieran corresponderle, así como defenderla en los litigios en que la misma se vea envuelta, utilizando, para ello, todos los medios que las leyes ponen a su alcance.
- 5° Todas las demás expresamente reconocidas por las leyes, los presentes Estatutos y demás disposiciones vigentes en cada momento, así como las que le sean delegadas o encomendadas por la Junta Directiva y/o Asamblea General.
- El Presidente asume la representación legal de la Obra Social y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. A tales efectos, podrá otorgar poderes a los miembros de la Junta cuando lo estime oportuno, y a procuradores de los tribunales en su caso.

El Presidente gozará de las siguientes atribuciones:

- a) Proponer a la Junta Directiva el plan de actuación de la misma.
- b) Dirigir y coordinar las actividades de la Junta e impartir directrices a cada uno de sus miembros.
- c) Firmar los escritos y comunicaciones dirigidos a las autoridades u órganos de la Administración Pública.

9

En la dirección https://sede.gobcan.es/sedel/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKflCqeQMl0jRTW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: $0\,\mathrm{Z}090\mathrm{MZ}5600\mathrm{SPfqEBKE}\,\mathrm{Z}0\mathrm{wXyJW}010\mathrm{SDHU}$











- d) Sancionar con su firma los acuerdos adoptados legalmente por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- e) Dar el Visto Bueno a los documentos que expidan los miembros de la Junta Directiva o en su caso otros miembros de la Obra Social.
- f) Ordenar los pagos acordados por la Junta Directiva.

Las decisiones que el Presidente adopte en el ejercicio de sus atribuciones y de las que por su naturaleza no quede constancia en los libros de actas de la Junta Directiva ni de la Asamblea General, serán transcritos, por orden cronológico y con numeración correlativa a un libro independiente que se abrirá bajo el nombre de "LIBRO DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA" que estará a disposición de la Junta Directiva para su correcta información.

Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.

Serán facultades del Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia o enfermedad asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo; y las que les delegue el Presidente o la Asamblea General.

Artículo 20.- Funciones del Secretario.

- El Secretario de la Junta Directiva lo será de la Asociación, custodiará los libros de actas de aquélla y de la Asamblea General y certificará el contenido de los acuerdos de las mismas.
- 2. De las sesiones de la Junta Directiva el Secretario levantará acta que quedará transcrita en el libro correspondiente en la que constarán los siguientes extremos:
 - 1. Lugar y fecha de celebración.
 - 2. Nombre y apellidos de los asistentes con expresión del cargo que ostentan.
 - 3. Breve relación de deliberaciones con arreglo al Orden del Día.
 - 4. Expresión clara y concreta de los acuerdos adoptados haciendo constar los votos en contra en su caso.

El acta es leída en la sesión posterior y en caso de aprobación se transcribirá en el citado libro antes de la celebración de la siguiente sesión.

10

En la dirección https://sede.gobcan.es/sedel/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKflCqeQMl0jRTW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: $0\,\mathrm{Z}090\mathrm{MZ}5600\mathrm{SPf}$ QEBKE z $0\mathrm{wXyJW}010\mathrm{SDHU}$









Artículo 21.- Funciones de los Consejeros.

Los Consejeros desempeñarán las funciones que les confiera la Junta Directiva.

RÉGIMEN ELECTORAL Y CUESTIÓN DE CONFIANZA.

Artículo 22.- Elección de la Junta Directiva.

Los cargos directivos serán elegidos entre las personas propuestas por el Superior Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética Nuestra Señora de la Paz o, en su caso, de la Provincia de España, mediante sufragio libre, directo y secreto, en el que participarán todos los socios de la Asociación, pudiendo presentarse otras candidaturas.

a) La elección del presidente se hará cada tres años, y después de al menos un día de reflexión, al que están moralmente obligados a asistir todos los socios con derecho a voto.

No está permitida la aspiración pública ni la propaganda electoral a ninguno de los servicios o cargos de la Obra Social, por el hecho de tratarse de un servicio a una comunidad que tiene una misión muy definida; de esta manera se asegura el servicio, siendo la comunidad quien libremente analiza la situación y pone a la persona más idónea de que en ese momento se disponga ponderando adecuadamente el carácter creyente, el estilo de vida, y su adscripción a los valores y principios de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, que le permita una total entrega a la Obra.

Se considera elegido presidente, en primera o segunda votación el que obtenga la mayoría cualificada de votos, -60% de los asistentes y papeletas válidas- y en tercera votación el que obtenga mayoría relativa, en caso de empate se hace una cuarta votación, y si persiste el empate se considera elegido el miembro más antiguo en la asociación y si ambos llevan el mismo tiempo el de mayor edad; a la cuarta votación sólo pueden concurrir las personas más votadas y estos carecen de voz activa, esto quiere decir que sólo se puede votar a ellos y que ellos no participan votando.

b. Después de la elección y toma de posesión del Presidente, en la misma sesión teniendo por renunciados los demás cargos de la Junta Directiva, se procederá a la elección de los nuevos, que podrá tener lugar en la misma sesión, o en otra que se convocará el mismo día o al día siguiente, a juicio/

11

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LF2KcwvjYKEKf1CqeQM10jRTW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: $0\,\mathrm{Z}090\mathrm{MZ}5600\mathrm{SPfqEBKE}\,\mathrm{Z}0\mathrm{wXyJW}010\mathrm{SDHU}$











decisión del nuevo presidente quien informará a la Asamblea sobre más de un

El Superior Provincial de la Orden Hospitalaria propondrá a la Asamblea las personas que estimen más idóneas para ocupar los cargos en la junta directiva. De entre las propuestas, cada uno de los miembros es libre de votar nominalmente a la persona que en conciencia estimen oportuna; la mesa que preside y escruta la elección de los consejeros estará compuesta por el nuevo presidente y los consejeros que asistieron a la elección de este; los consejeros elegidos juraran el cargo en la misma sesión si están presentes y si no lo estuvieran, cuando lo decida el presidente.

La nueva Junta Directiva, tras la toma de posesión y juramento de los consejeros, se reunirá y asignará los servicios de secretario, administrador y otros si procede o fuere necesario. Los nombramientos no son remunerados, como queda recogido en los presentes Estatutos.

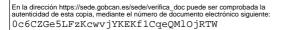
Los socios pueden delegar su asistencia y su voto en otro socio conforme al artículo 8° de los Estatutos, pero para que la delegación sea válida será comunicada por escrito en la secretaría de la Asociación con cinco días de antelación como mínimo al día de la celebración de la Asamblea General. El documento de delegación contendrá el nombre y apellidos completos de la persona delegada que tiene que ser socio o en caso de discapacitado sensorial-sordo mudo- familiar directo en primer grado, constará así mimo la causa por la que no asiste, y será admitido o no en acuerdo de la Junta Directiva a propuesta del presidente. La delegación será para cada Asamblea salvo resolución de la Junta Directiva que puede facultar a una persona familiar en primer grado para un periodo más prolongado siempre que el socio tenga un impedimento importante.

Artículo 23.- Junta Electoral y Calendario.

La sesión de la Votación será presidida por el presidente saliente, acompañado por el Superior Provincial de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios o persona en la que éste delegue, así como el miembro más antiguo de la asociación y el miembro más joven de los presentes en la Asamblea; una vez realizado el escrutinio y proclamado el nuevo presidente, éste tomará posesión y jurará el cargo de manos del presidente saliente, en caso de ser reelegido, tomará posesión y renueva el juramento de mano del miembro más antiguo, que forman parte de la mesa que preside la sesión.

La votación se hará mediante papeleta secreta, donde se escribirá el nombre y los dos apellidos del que se elige, asegurando el secreto; al depositar la papeleta en el luga

12















indicado se pondrá la mano sobre la Biblia, en señal de compromiso de elegir en conciencia a la persona adecuada para presidir la asociación.

Este sistema de votación será el usado para todas las elecciones de la Obra Social.

EL CONSEJO CONSULTIVO.

Artículo 24.- Composición.

El Consejo Consultivo estará constituido por un mínimo de cuatro y un máximo de diez Socios de Honor de la Obra Social de Acogida y Desarrollo, que serán designados cada cinco años por el conjunto de los Socios de Honor.

El cargo de Presidente del Consejo Consultivo recaerá en el fundador de la Entidad, Fr. Jesús García Barriga OH, hasta que haya de cesar por cualquier causa. A su cese, el Presidente será elegido por el Consejo Consultivo entre sus propios miembros.

En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro más antiguo de los componentes del Consejo.

Artículo 25.- Funciones.

- 1. El fin primordial del Consejo Consultor será la custodia, conservación y protección de los bienes materiales y espirituales de la Obra Social (su fin específico y su patrimonio) y su informe previo será preceptivo en cuantos asuntos puedan, por su importancia, afectar a unos u otros, debiendo ser, por tanto, sometidos por la Asamblea General, por la Junta Directiva, o por el Presidente de la Asociación con la necesaria antelación a la adopción de la decisión de que se trate.
- 2. El informe del Consejo, cuyo contenido será certificado por su Presidente, tendrá carácter vinculante para la enajenación, gravamen o adquisición de bienes inmuebles por parte del órgano competente, si el informe cuenta con al menos el sesenta por ciento de los votos favorables de sus miembros de derecho.

13

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LF2KcwvjYKEKf1CqeQM10jRTW











CAPITULO III - DE LOS ASOCIADOS. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO.

Artículo 26.- Asociados.

Podrán ser miembros de la Asamblea General, aquellas personas que profesen lealtad a los Fines Específicos de la Obra Social, compartan los valores y principios de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios, y que manifiesten el amor o predilección por los destinatarios de los servicios de la Obra Social de Acogida y Desarrollo.

Artículo 27.- Clases de Asociados.

Los asociados pueden ser:

- 1.- Socios colaboradores o fundadores: son todas aquellas personas que ya en el instante de la constitución de la asociación han decidido colaborar de forma voluntaria y altruista con los proyectos de la Obra Social de Acogida y Desarrollo y continúan siendo socios de la misma.
- 2.- Socios numerarios: los que han ingresado con posterioridad a la firma del acta de constitución y son admitidos como tales de acuerdo con estos Estatutos.
- 3.- Honorarios: los que a juicio de la Junta Directiva colaborasen de forma notable en el desarrollo de los fines de la Asociación y/o quienes destaquen por ayudar con medios económicos y materiales a la Asociación.

Artículo 28.- Procedimiento de admisión de socios numerarios.

La admisión de nuevos asociados puede tener lugar por designación de la Junta Directiva a propuesta del Consejo consultivo previa invitación al interesado. La designación habrá de ser ratificada por la Asamblea General. No obstante, mientras el Presidente de la Asociación sea el fundador Fray Jesús García Barriga, la Junta Directiva designará a quien éste proponga como nuevo asociado, sin perjuicio de la ratificación de la Asamblea.

14

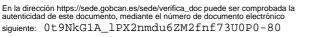


En la dirección https://sede.gobcan.es/sedel/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LF2KcwvjYKEKf1CqeQM10jRTW



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: $0\,\mathrm{Z}090\mathrm{MZ}5600\mathrm{SPfqEBKE}\,\mathrm{Z}0\mathrm{wXyJW}010\mathrm{SDHU}$











Artículo 29.- Derechos y deberes de los socios colaboradores o fundadores, numerarios.

Todos los miembros de la Asamblea General de la Obra Social tendrán las mismas obligaciones y derechos para con la Asociación, sin que influya la antigüedad, a excepción de los que ocupen cargos en los órganos de gobierno, que tendrán además los deberes inherentes a sus respectivos cargos. Ello sin perjuicio de las previsiones relativas al Presidente fundador contenidas en los presentes estatutos.

Serán obligaciones de los miembros de la Asamblea General de la Obra Social, las siguientes:

- 1.- Cumplir y acatar los preceptos contenidos en los Estatutos y en el Ideario de la Obra Social, así como las disposiciones vigentes sobre las asociaciones sometidas a la Ley 4/2003 del 28 de febrero y los principios y valores de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios.
- 2.- Acatar los acuerdos adoptados válidamente por la Presidencia, la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 3.- Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que ostenten, desde el momento que tomen posesión hasta aquel en que cesen.
- 4.- Cooperar en la medida que determine la Junta Directiva, a las actividades sociales tendentes a servir a los fines de la Obra Social sin que en la exigencia de esta cooperación puedan darse diferencias entre los componentes que forman o no parte de la Junta Directiva o a comisiones.

El incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones de los miembros de la Asamblea General de la Obra Social podrá ser sancionado de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

Los derechos de los Socios se adquieren desde la fecha en que la Junta Directiva acuerda su admisión, se comienzan a ejercer a partir de la toma de posesión, y desaparecen cuando se les comunica la decisión de la Junta Directiva de su desvinculación ya sea por propio deseo del interesado, o por decisión de la Junta Directiva mediante expediente de exclusión.

Todos los Derechos de los Socios son personales e intransferibles y deben ejercitarse por ellos mismos salvo causa mayor.

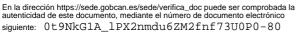
De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, los miembros de la Asamblea General de la Obra Social tienen los siguientes derechos:

15

En la dirección https://sede.gobcan.es/sedel/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKflCqeQMl0jRTW













- Participar en las actividades y actos sociales en la forma que, en cada caso disponga la Junta Directiva.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales a excepción de los casos recogidos en los Estatutos, cuando se trata de delegación de voto.
- Formar parte de la Junta Directiva.
- 4. Solicitar de la autoridad judicial la celebración de Junta General, a través de los miembros de la Asamblea General o de la Junta Directiva, si el Presidente no formula la convocatoria.
- 5. Figurar inscritos en el Libro de Socios de la Obra Social.
- Conocer los Estatutos, el Ideario de la Obra Social y los principios y valores de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios.
- Tener acceso a las actas o conocimiento por escrito de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
- Que se le ponga de manifiesto el estado de cuentas de ingresos y gastos formalizados en el mes de enero.
- Ejercer las acciones de nulidad de los acuerdos Sociales contrarios a la Ley e impugnar los acuerdos y acciones de la Obra Social que sean contrarios a los Estatutos dentro del plazo de 40 días por los trámites previstos en la Ley de enjuiciamiento civil.
- 10. Ser oído por escrito en los expedientes de su separación de la Obra Social.

Artículo 30.- Asociados Honorarios.

El nombramiento de Socio de Honor se hará por acuerdo de la Junta Directiva previa la instrucción de expediente, a propuesta del Presidente de la Asociación, de cualquier miembro de la Junta, del Consejo Consultivo o del Superior Provincial de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios. El acuerdo será comunicado al interesado mediante traslado literal del mismo, asimismo se le hará entrega de la credencial e insignia de la Obra Social que acredita dicho nombramiento, cuya forma y texto aprobará la misma Junta.

16

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0Zo9OMZ560osPfqEBKEz0wXyJW01OSDHU

0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKf1CqeQMl0jRTW











Las condiciones para ser Socio de Honor son:

- a) Persona vinculada a la vida espiritual de la Obra Social.
- b) Que se hava destacado en el servicio a la Obra Social durante al menos dos años seguidos.
- c) Persona que se destaque por su buena fama en favor de los más pobres y desheredados, por su promoción y desarrollo.

Los Socios de Honor pertenecen a la estructura Espiritual y Moral de la Obra Social y pueden o no ser miembros de la Asamblea General. Según designación de la Junta Directiva, teniendo un registro aparte del Libro de Socios.

Artículo 31.- Pérdida de la cualidad de asociado.

Los miembros de la Asamblea General de la Obra Social podrán solicitar en cualquier momento la separación voluntaria de la Asociación. La petición deberá hacerse por escrito dirigido al Presidente y se presentará o remitirá al secretario el cual la incluirá previo conocimiento del presidente en el orden del día de la próxima sesión que celebre la Junta Directiva, que adoptará sin más trámites su decisión.

El primer compromiso que dimana de los Estatutos es la confesionalidad de la Obra Social y de los principios y valores que rigen la Orden Hospitalaria San Juan de Dios y por tanto el respeto que a este se debe, por lo que los miembros de la Asamblea General que no velen por este principio pueden ser separados a juicio de la Junta Directiva, entendiéndose que la asistencia y promoción de las personas a los que van dirigidas los fines de la Asociación, serán respetados en sus creencias y prácticas religiosas, pero los miembros de la Asamblea General y los que asumen responsabilidades de gobierno en el seno de la Obra Social no pueden ser personas ajenas a los principios de la Obra Social a la que pertenecen ni a los principios y valores de la Orden Hospitalaria San Juan de Dios.

CAPITULO IV - RÉGIMEN DISCIPLINARIO: INFRACCIONES, SANCIONES, PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

Artículo 32.- Normas Generales.

La sanción de separación de la Asamblea General de la Obra Social tendrá lugar cuando su asociado cometa actos que le hagan indigno de seguir perteneciendo a ella.

17

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKf1CqeQMl0jRTW













Se entenderá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente el socio impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de la Obra Social y sus proyectos.
- c) Cuando la conducta del socio en el seno de la Asociación pueda ser considerada como reprobable, a juicio de la Junta Directiva.

Dado el carácter fraterno de la Obra Social, siempre que sea posible el presidente, o cualquier miembro de la Asamblea General tratará de corregir tales situaciones, evitando si es posible la separación, no obstante el presidente actuará con diligencia y consultando a sus asesores en la Junta en cada caso.

La resolución de la Junta Directiva habrá de ser adoptada por una mayoría del 60% de los miembros y contra la misma cabrá recurso ante la Asamblea General en un plazo no superior a 15 días.

Cuando el socio excluido sea de la Junta Directiva y esté de acuerdo en causar baja o ser excluido, se procederá igual que con los demás; si no estuviera de acuerdo y pide sesión de la Asamblea General que lo ratifique, el presidente con los consejeros que le asisten decidirá si accede o no a su petición, aunque en este caso siempre tendrá que convocar una sesión extraordinaria para la elección del que sustituye al que ha sido excluido de igual forma que si cesa por su propia voluntad.

La sesión de la Asamblea General Extraordinaria para la elección de un consejero por vacante, será convocada inmediatamente después de la sesión o exclusión del mismo y en caso de considerarla injusta e improcedente se manifestará y tomarán los acuerdos oportunos en esa sesión con arreglo al sistema de votación expresado, pero nunca en otra sesión posterior y solamente cuando el excluido es miembro de la Junta Directiva.

El presidente pondrá especial empeño en que la separación sea lo menos traumática posible y en caso de consumarla informe él personalmente o por un delegado al inculpado de la decisión por escrito y escuche cuanto tenga que opinar quien ha sido excluido.

Deberá requerirse a quien deja o es separado de la Obra Social la entrega de los documentos propios de la Obra Social.

18

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKf1CqeQMl0jRTW













CAPITULO V- LIBROS Y DOCUMENTACIÓN.

Artículo 33 - Libros y documentación.

La Asociación dispondrá de un Libro de Registro de Socios y de aquellos Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en que constarán:

- a) Todos los acuerdos adoptados con expresión de los datos relativos a la convocatoria y a la constitución del órgano.
- b) Un resumen de los asuntos debatidos.
- c) Las intervenciones de las que se haya solicitado constancia.
- d) Los resultados de las votaciones.

CAPITULO VI - RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 34.- Patrimonio Inicial.

La Obra Social de Acogida y Desarrollo cuenta con un patrimonio inicial de mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04€).

Artículo 35.- Ejercicio Económico.

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 36.- Recursos económicos.

La Obra se financiará, además de la aportación inicial de los fundadores, por los siguientes medios:

19

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKf1CqeQMl0jRTW













- 1º Ayudas en metálico y en especie, tanto de las administraciones públicas y organismos oficiales, como de personas y entidades privadas.
- 2° El producto de la venta de los objetos aptos que se elaboren o fabriquen en los establecimientos de la Obra Social.
- 3° El rendimiento obtenido por los servicios que la Obra Social presta a quienes los requieren y son de alguna manera lícita y convenientemente remunerados.
- 4° Cualquier otro medio admitido por la filosofía de la Obra Social y las leyes.

Medios de Financiación.

Los ingresos que puede obtener la Obra Social de sus actividades son:

- a) Venta de productos terminados, elaborados en sus talleres.
- b) Captación de donaciones y aportaciones de socios colaboradores.
- c) Subvenciones de entidades empresariales, otras asociaciones y/o fundaciones y entidades de las administraciones del Estado y autonómicas.
- d) Cualquier otra forma que sea legalmente válida y lícitamente emitida y recibida.

Los proyectos de presupuestos anuales serán confeccionados por el Consejero correspondiente y visado por el Presidente, quienes serán asesorados por la Junta Económica antes de presentarlos a la Junta Directiva, que los aprobará.

Presupuesto Anual.

La Obra Social, cuenta con un Comité Económico, formado por entre dos y cinco miembros de la Asamblea General, que tiene como competencia velar por la justa y buena administración de la misma, ayudar diligentemente al Presidente y al Consejero con delegación al efecto, así como en orden a la elaboración del presupuesto estimativo de gastos e ingresos, como en el seguimiento del mismo.

En el último trimestre de cada ejercicio, la Junta Directiva, con audiencia del Comité Económico, elaborará los presupuestos estimativos de ingresos y gastos de la Asociación para el siguiente ejercicio, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General.

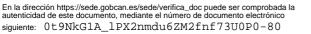
Sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General, los límites mínimos y máximo del presupuesto quedan fijados, respectivamente, en mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos y doce millones veinte mil doscientos cuarenta y dos euros con nueve céntimos.

20

En la dirección https://sede.gobcan.es/sedel/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LF2KcwvjYKEKf1CqeQM10jRTW













Centro Especial de Empleo.

El CEE OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO se obliga a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio Centro Especial de Empleo o en otros Centros Especiales de Empleo de iniciativa social.

CAPITULO VII - MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 37.- Modificación de los Estatutos.

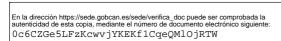
La modificación de los Estatutos podrá hacerse a iniciativa de la Junta Directiva o por acuerdo de esta cuando lo soliciten el 50% de los miembros de la Asamblea General, en cualquier caso, la Junta Directiva será la responsable de estudiar y elaborar tal modificación delegando si lo estima oportuno el estudio del tema a una comisión nombrada por la Junta a tal fin.

Una vez redactado el proyecto de modificación se recabará informes no vinculantes del Superior Provincial de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y del Consejo Consultivo, oídos los cuales el Presidente incluirá el proyecto en el Orden del Día de la primera Junta Directiva la cual lo aprobará o seguirá mejorándolo en la forma adecuada. Una vez aprobado por la Junta Directiva, el proyecto de modificación, esta seguirá los cauces establecidos en la legislación vigente, a cuyo efecto, la Junta acordará incluirlo en el orden del día de la próxima Asamblea General Extraordinaria que se celebre.

Artículo 38 - Normas de régimen interno.

Los presentes estatutos podrán ser desarrollados mediante normas de régimen interno, aprobadas por acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple de los socios presentes o representados.

21















CAPITULO VIII - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 39.- Causas.

Son causas de disolución de la Asociación todas aquellas recogidas en las normas, tanto generales como específicas, sobre la materia, así como la decisión de la Asamblea General, por mayoría de dos tercios de los asistentes.

Si por cualquier causa se procediere a la disolución de la misma, a su patrimonio se dará el destino siguiente: en primer lugar, se abonarán las cantidades adeudadas que figuren en el estado de cuentas de la Obra por cualquier concepto, comenzando por el capítulo de personal contratado, seguidamente proveedores y/o cualquier otro. A continuación, y con el remanente de deducir las cantidades anteriores mencionadas, se destinarán a donaciones a entidades o instituciones con fines análogos a los de la Asociación, preferentemente entre las que desarrollen actividades en la isla de Gran Canaria, previas propuestas no vinculantes de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios y del Consejo Consultivo de la Asociación.

Artículo 40.- Disolución de la Asociación.

En la Asamblea General que se acuerde la disolución de la Asociación, se nombrará una comisión liquidadora que ejecutará lo que regulan los Artículos 9 y 39 de los Estatutos; de tal comisión forman parte necesariamente el Presidente, o el Vicepresidente, que presidirá las reuniones que celebre la comisión.

La citada comisión tendrá los siguientes cometidos:

- a) Comprobar el último saldo de cuenta y el capital inmovilizado.
- b) Confeccionar la liquidación final.
- c) Cuidar y gestionar la distribución de los bienes y fondos sociales conforme a los presentes estatutos y a la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

22

Todo lo cual se hará con diligencia y en los plazos razonables.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0c6CZGe5LFzKcwvjYKEKf1CqeQMl0jRTW















DISPOSICIONES FINALES.

1ª.- Los presentes Estatutos, con sus modificaciones en los artículos 15, 16, 17, 22, 23, 26, 29, 30, 37 y 39 aprobados el día 25 de enero de 2019 y artículo 36 aprobado el día 27 de diciembre de 2019 en Asamblea General Extraordinaria, de cuyo contenido dan testimonio y firma al margen de cada una de las hojas que lo integran, las personas siguientes: Hno. Jesús García Barriga en calidad de Presidente y D^a. Dora Benítez Rodríguez en calidad de Secretaria, sustituyen y derogan los anteriores por los que se regía la asociación OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO.

2ª.- En tanto no sean modificados o derogados de modo expreso, continuarán en vigor el Ideario de la OSDAD y su Régimen de Disciplina Internos, respectivamente aprobados por la Asamblea General.



23

nado electrónicamente por:

JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGIDA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente Oc6CZGe5LFzKcwvjYKEKf1CqeQMl0jRTW

El presente documento ha sido descargado el 26/02/2020 - 07:53:00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 02/03/2020 - 10:04:40

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0Zo9OMZ560osPfqEBKEz0wXyJW0lOSDHU

El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 12:36:26





Teléfono 922 476516 Santa Cruz de Tenerife Teléfono 928 211007 Las Palmas de Gran Canaria

Av. José Manuel Guimerá, 10 Edif. Usos Múltiples II, Planta 1ª 38071 C/ Profesor Agustín Millares, 18, Edif. Usos Múltiples II, Planta 4^a 35071 $^\circ$

Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CANARIAS LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO.

Examinado el expediente de la citada entidad,

Analizada la solicitud formulada por la asociación y documentación que le acompaña para la inscripción de la modificación de los Estatutos en el Registro de Asociaciones de Canarias.

VISTO: Con fecha 03/01/2020 ha tenido entrada en el Registro de Asociaciones de Canarias solicitud para la inscripción de la modificación de los Estatutos de la Asociación de referencia. Se aporta por el interesado la documentación requerida para la inscripción, comprensiva de certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General, en reunión celebrada el día 27/12/2019, de modificar el texto estatutario y los Estatutos, con los requisitos exigidos por la normativa reguladora del Derecho de Asociación.

CONSIDERANDO: El artículo 22 de la vigente Constitución Española, el artículo 30.7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro de Asociaciones de Canarias la inscripción solicitada; que la entidad ha adaptado, conforme señala la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2002 y la Disposición Final primera de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, sus Estatutos sociales a las previsiones contenidas en las mismas, que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia defecto alguno y que no está incursa en ninguno de los supuestos de exclusión de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución Española.

Atendiendo al informe-propuesta favorable del Servicio de Entidades Jurídicas, en virtud de las competencias que tengo asignadas

RESUELVO

Primero.- Inscribir en el Registro de Asociaciones de Canarias la modificación de los Estatutos de la Asociación:

		ENTIDAD				NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
ASOCIACIÓN	OBRA	SOCIAL	DE	ACOGIDA	Υ	G1/S1/11177-88/GC
DESARROLLO						

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad interesada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el artículo 121 de la Ley Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 4. 1. e) y 2 del Decreto 183/2015, de 21 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 02/03/2020 - 10:04:44

Este documento ha sido registrado electrónicamente

RESOLUCION - Nº: 229 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 540 - Fecha: 04/03/2020 12:34:00

Fecha: 04/03/2020 - 12:34:00

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente 0WxbLmYrraHS0fQieV8We501Pm_0kpamE





El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 12:36:26







Da Dora Benítez Rodríguez, con DNI nº 43.263.983-V, en calidad de Secretaria de la Obra Social de Acogida y Desarrollo, con CIF nº G-35.221.845, sito en la calle Juan de Quesada, 21 de Las Palmas de Gran Canaria:

CERTIFICA:

Que en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de la Obra Social de Acogida y Desarrollo, celebrada el 27 de diciembre de 2019, con la asistencia de los miembros abajo reseñados: Agustín González Mata; Cecilia Noelia Herrera Santana; Claudio González Castillo; Cornelio Vega Romero; Dora A. Benítez Rodríguez; Hno. Jesús García Barriga; Juan Francisco Cabrera Artiles; Juan Isidro Bautista Castellano; Juan Ortega Santana; María del Carmen Galván González; Octavio Pedro Morales Ojeda; Soledad Fernández Santana, José Antonio Gonzalez Hernández, Garoé Sosa Medina, Cesar Díaz de la Vega y Rangel, Eliseo Valido Tejera, Inmaculada Castro Hernández y Alba María Medina Afonso.

Se tomó el acuerdo por unanimidad de la modificación de los actuales Estatutos de la Obra Social de Acogida y Desarrollo en su artículo; 36 incluyéndole un apartado referente al Centro Especial de Empleo por indicación del Servicio Canario de Empleo.

Y para que así conste a los efectos oportunos firmo la presente con el Visto Bueno del Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria a 03 de enero de 2020.

Vº. Bº.

DE ACECIPA Y DESARROL

Fdo.: Dora Benitez Rodríguez Secretaria

nte por

JESUS ANTONIO GARCIA BARRIGA en representación de OBRA SOCIAL DE ACOGI

ORsRMHOvnMV9EcalgsE9WlnwMAMBIhegj

El presente documento ha sido descargado el 26/02/2020 - 07:51:58

Este documento ha sido firmado electrónicamente por

MARTA JORGINA SAAVEDRA DOMENECH - DIRECTOR/A GENERAL

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguient Ong_PwT2N_2qU92W122Syow-U57KgEqEV

El presente documento ha sido descargado el 04/03/2020 - 12:36:26

D. GRAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACION CIUDADANA -

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico



siguiente: 0t9NkG1A_1PX2nmdu6ZM2fnf73U0P0-80